



# RESOLUCION - CS - Nº 300-93

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

SALTA, 10 DIC 1993

BIENOS AIRES - 17 - 4400 SALTA (R. A.)

Expte. Nº 2.537/93

VISTO:

La presentación efectuada por el Directorio de la Obra Social de la Universidad Nacional de Salta, donde se comunican las acciones emprendidas a nivel Nacional por la Federación Argentina de Trabajadores de Universidades Nacionales (FATUN) destinadas a crear una OBRA SOCIAL administrada y dirigida por este gremio; y

CONSIDERANDO;

Que la situación de las Obras Sociales Universitarias han quedado definidas por la Ley Nº 23.890, asegurando la formación de las mismas sobre la base de su autonomía;

Que las actuales condiciones de las entidades se ejercen a través de órganos democráticamente elegidos con participación y representación de los docentes y no docentes universitarios asegurando la participación de toda la comunidad;

Que por el avance democrático logrado dentro de la vida institucionalizada de las Obras Sociales colige a considerar inoportuno el debate que se intenta sobre la escisión de las mismas y que afecta a sus administraciones frente a necesidades prioritarias de los afiliados;

Que no cabe efectuar distinciones entre agentes docentes y no docentes sobre la base de una trayectoria que demuestra la posibilidad y coherencia del mantenimiento de las actuales condiciones;

Que las Obras Sociales Universitarias en general y la nuestra en particular son un ejemplo cabal de eficacia, eficiencia, economía y de buena administración, por lo que nada justifica introducir una mutación de imprevisibles consecuencias;

Que manifestamos nuestro repudio a cualquier innovación que se intente;

Que es injusta la pretensión inconsulta de dividir al conjunto de los agentes de las Universidades Nacionales, a los efectos de su encuadramiento en materia de Obra Social;

Que las medidas en cierne, tendrán efectos perniciosos sobre la administración de las actuales Obras Sociales Universitarias, despojándolas de un tramo importante de sus cotizantes, al quebrar el principio de solidaridad y la base social que le sirve de sustento;

///



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Expte. Nº 2.537/93

Que nuestra Obra Social ha sido creada con el esfuerzo de sus afiliados y durante los veinte años de funcionamiento jamás han sido suspendidos sus servicios los que día a día van mejorándose en pro del bienestar de sus afiliados;

Que la misma está incluida en la Categoría A por ser considerada como mejor prestadora y pagadora de servicios;

POR TODO ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesión ordinaria del 18 de Noviembre de 1993)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Ratificar la decisión de mantener sin innovaciones el actual sistema de la OBRA SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (OSUNSA) cuya autonomía está contemplada en la Ley Nº 23.890 y el artículo 71 bis del Estatuto de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- Rechazar todo intento de escindir a parte de los agentes que conforman la Obra Social de esta Universidad para incorporarlos a otro sistema.

ARTICULO 3º.- Solicitar a los Consejeros Superiores de otras Universidades Nacionales adherirse a la presente resolución.

ARTICULO 4º.- Solicitar al consejo Interuniversitario Nacional (CIN) que se expida en forma inmediata y en términos semejantes a la presente.

ARTICULO 5º.- Hágase saber, comuníquese con copia de la presente resolución al Poder Ejecutivo Nacional, al Honorable Congreso de la Nación, a los Sres. Diputados Nacionales por la Provincia de Salta y siga a Rectorado para su toma de razón y demás efectos.



MELIDA FERLATTI-DE CASTELLI  
SECRETARIA GENERAL

DR. HAYDÉE ALVARENGO DE MAGADAN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DR. RAFAEL MARCELO RIVERO  
RECTOR

RESOLUCION . CS . Nº 300-93